

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, la C. Susana Lisbet Jalomo Ortega; en su carácter de Gerente General de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Magrega"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato de "El Organismo", de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.

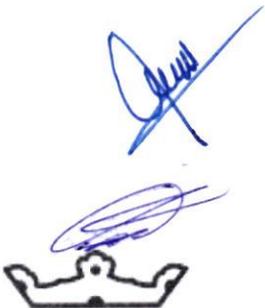
d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

e).- El día 19 diecinueve de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/071/2022, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de material eléctrico para oficinas generales; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



K.

a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 544 quinientos cuarenta y cuatro, de fecha 14 catorce de marzo del año 2022 dos mil veintidós, otorgada ante el Corredor Público número 83 ochenta y tres de la Plaza del Estado de Jalisco, Licenciado J. Jesús Torres Barragán, acto inscrito folio mercantil electrónico 2022019139 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

b). - Asimismo mediante la citada escritura Pública, quedo protocolizada la designación de Gerente General a la compareciente C. **Susana Lisbet Jalomo Ortega**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número **FÉ013 3 221** manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la compra, venta, importación, explotación, suministro, distribución, consignación y en general la comercialización al por mayor y menor, cualquier tipo de materiales, productos, utensilios, herramientas y accesorios para la construcción, pudiendo ser a sector particular, privado o público.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en Avenida Mariano Otero número 3621 tres mil seiscientos veintiuno, de la Colonia La Calma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 45070.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: **MAG220314443**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - **Objeto.** se obliga a entregar en una sola exhibición material eléctrico para oficinas generales, las cuales deberán de entregarse en las instalaciones en el almacén general de "El Organismo", ubicada en Avenida

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE MAGREGA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/74/2023.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad Fovissste, Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo solicitado por "El Organismo".

El que cual consta de lo siguiente; según descripción:

NO.	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	100 Pza.	Chalupa de PVC de ¾ de pulgada (la cantidad es de 100 piezas), fibras sintéticas, hules de plásticos y derivados	6.800	680.00
2	1 Rol.	Rollo de 100 metros de poliducto corrugado de 1 1/2 pulgada (la cantidad es de 1 rollo de 100 metros)	3,619.440	3,619.44
3	10 kgs.	Clavo para concreto de 2 ½ pulgadas (la cantidad es de 10 kilogramos)	91.080	910.80
4	03 Pza.	Pija de 8-10 de 2 ½ pulgada (la cantidad es de 3 paquetes de 100 pijas cada paquete)	81.540	244.62
5	03 Pza.	Pija de 8-10 de 2 pulgadas (la cantidad es de 3 paquetes de 100 pijas cada paquete)	61.890	185.67
6	40 Pza.	Cinta autosoldable vulcanizada de aislamiento de 600V (la cantidad es de 40 piezas)	198.950	7,958.00
			SUBTOTAL	13,598.53
			L	2,175.74
			IVA	15,774.27
			TOTAL	

SEGUNDA. -En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con lo dispuesto en la adjudicación de licitación, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de la factura expedida por el material eléctrico descrito en la cláusula primera, solicitado por "El Organismo", una vez concluidos los trabajos correspondientes; por la cantidad de \$15,774.27 (Quince mil setecientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.) IVA incluido. la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

CUARTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".



QUINTA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6º de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta la entrega total de los materiales solicitados a entera satisfacción del área requirente.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% cincuenta por ciento a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSION TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



